



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.099 (06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y de conformidad con el nombramiento como Subdirectora de las Artes del **IDARTES**, mediante Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 543 del 30 de Junio del 2020.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.099 (06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *“Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación (...) 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (...) 4.13: Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...)”*

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: - Proyecto de Inversión 7585 – **“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”** - Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* - Proyecto de Inversión 7571 – **“Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”** - Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”* - Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”*.

Que cobra relevancia del Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos

2



RESOLUCIÓN No.099
(06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

específicos de injerencia en la contratación que se pretende adelantar se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional (...), (...) 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas (...), (...)7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad (...).”

Que el proyecto se estructuró en los siguientes componentes: a) Fortalecimiento del conocimiento: Actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. b) Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional. c) Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. d) Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes: Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

Que como se indicó, el proyecto 7585 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N° 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia” (...) Artículo 13. Gerencia de artes audiovisuales. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”.

RESOLUCIÓN No.099
(06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que desde la Gerencia de Artes Audiovisuales se propende por el encuentro entre las distintas formas y culturas del arte audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá. Al propiciar ese diálogo y encuentro de diversas culturas y formas de este arte se fomenta el desarrollo de la producción local, alternativa e industrial en sus distintas cadenas de valor; se construyen nuevos patrimonios a través de la apropiación y gestión del conocimiento y los acervos audiovisuales, logrando enriquecer la oferta artística y cultural para el disfrute de la ciudadanía, circulándola en diferentes espacios.

Que el patrimonio fílmico es un componente de vital importancia debido a su carácter cultural e histórico, en el cual se evidencia el desarrollo de las sociedades a través de la historia y tiene como objetivo recuperar, conservar, salvaguardar y difundir la memoria audiovisual registrada y contenida en diversos soportes y que conforman verdaderos fondos audiovisuales. Desde esta óptica, el patrimonio fílmico se constituye en la memoria e identidad que permite ilustrar los comportamientos y transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales de una determinada sociedad, expresando sus hábitos, costumbres y experiencias. Es tal la importancia de dicho patrimonio, no como conservador de información de una sociedad, sino además como garantizador en el acceso de dicha información de modo que las comunidades puedan evidenciar, participar y proponer cambios en las decisiones que puedan afectar directamente su calidad de vida, social, cultural, política y económica

Dentro de las acciones que adelanta asociadas a la conservación, preservación, apropiación y acceso del patrimonio audiovisual, encontramos: **CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL**, con los siguientes componentes: a) Gestión de archivo: a través de dicha actividad se pretenderá la actualización y mantenimiento de la base de datos, supervisión técnica y administración de los acervos fílmicos y digitales de las colecciones de cine colombiano de la Gerencia de Artes Audiovisuales. b) Supervisión y reporte de las condiciones técnicas de almacenamiento, con fines de archivo a largo plazo de los soportes fílmicos que contienen la colección de cine colombiano a cargo de la Gerencia de Artes Audiovisuales: se procurará realizar una revisión técnica de las condiciones medioambientales para el control y estabilidad de los mismos en las bóvedas de almacenamiento, a través de métodos de supervisión directa sobre los soportes. c) Verificación técnica de hasta 150 rollos de soportes fílmicos del acervo a cargo de la Gerencia de Artes Audiovisuales y actualizar la base de datos del DC 0136. d) Apoyo en la organización técnica de espacios de almacenamiento de la Gerencia de Artes Audiovisuales (bóvedas de soportes fílmicos y de video). **APROPIACIÓN Y ACCESO** con los siguientes componentes: a) Generación de copias en Blu Ray para consulta BECMA: se buscará generar copia en Blu Ray de los materiales restaurados digitalmente por la Gerencia de Artes Audiovisuales, en años anteriores, así como, de los documentos audiovisuales que sean de su interés para disponer en la BECMA. b) Acompañamiento institucional para la conmemoración de fechas especiales. c) Conmemoración cumpleaños no. 52 de la Cinemateca de Bogotá. d) Ciclo Restaurados: se pretende resaltar el valor del archivo y la memoria audiovisual, así como la importancia de preservar el audiovisual a través del tiempo. e) Conmemoración del Día Mundial del Patrimonio Audiovisual: Durante ese día se buscará sensibilizar al mundo sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes y de reconocer la importancia de los documentos audiovisuales. f) Conmemoración Home Movie Day - Día del cine casero: en dicho espacio se invitará a la ciudadanía en general, que tenga en sus archivos memorias familiares o amateur, en formatos audiovisuales caseros, especialmente en 8 mm, super 8, 16 mm, Betamax y VHS, para que compartan y hagan visibles sus memorias familiares, viajes, creaciones caseras o amateur, escenas históricas, entre otros registros que sean de su titularidad o que pertenezcan a sus familias. g) Materiales de archivo para publicaciones.

Que La Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano tiene como propósito principal, preservar y conservar el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a estos “bienes de interés cultural de la Nación”, que incluye la valoración y preservación de los registros de imágenes en movimiento de producción nacional, como documentos históricos y como manifestaciones de cultura, con el ánimo de ponerlos a disposición de la comunidad. Su visión es mantener su consolidación como el Archivo Nacional Audiovisual, con el reconocimiento del Estado colombiano y de entidades homologas internacionales, con disposición de sus



RESOLUCIÓN No.099
(06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

acervos en las tecnologías en uso, para facilitar su consulta y generar apropiación por parte de la comunidad. Que las actividades de Patrimonio Fílmico Colombiano se enmarcan dentro de las orientaciones técnicas y éticas de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos, FIAF, de la cual es Miembro junto con más de ciento cincuenta organismos afiliados de todo el mundo, entre otros la Biblioteca del Congreso de Washington, el Museo de Arte Moderno de Nueva York, el Archivo Nacional Británico de Cine y Televisión, el Servicio Nacional de Archivos de Bois D'Arcy de Francia, y las Filmotecas de Suecia, España, India, Italia, y de los países latinoamericanos. Entre 1993 y 1997, el curador y director de la Fundación Jorge Nieto (1943-2012), formó parte del Comité Ejecutivo de la FIAF.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, en el marco del proyecto de inversión: 7585 – “*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO para lograr atender la necesidad que justifica la contratación; consistente ésta, en el fortalecimiento de las actividades de conservación, preservación y apropiación del patrimonio audiovisual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación**”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora De Las Artes, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
000000381	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$100.000.000	2020110010063

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO**, identificada con NIT No. 860533189-0 proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “**PRESTAR SERVICIOS COMO PROVEEDOR EXCLUSIVO, AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAPRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN, ACCESO Y CIRCULACIÓN DEL PATRIMONIO**”



RESOLUCIÓN No.099
(06 - Febrero - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

AUDIOVISUAL, ACORDE A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD., por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CODIGO BPIN
0000000381	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-P001 VA- Recursos distrito	\$100.000.000	2020110010063

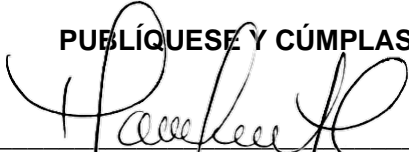
ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

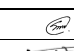
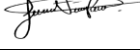
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no es susceptible de recursos en los términos del artículo 75 del CPACA, por ser acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 - Febrero - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón -Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Andrea Carolina Rodríguez E – Contratista Oficina Asesora Jurídica	